

# La Voz de Salamanca

REVISTA QUINCENAL DE ENSEÑANZA

## Precios de suscripción

En Salamanca, un trimestre 0'75 cts.  
Fuera, id. . . . . 1 psta.  
Número suelto . . . . . 0'5 cts.  
Idem atrasado. . . . . 0'10 id.  
Dirección, redacción y administración  
Calle del Silencio, núm. 1

Director-Propietario

DON JOSÉ MAÑES CASAUX

La correspondencia literaria se dirigirá al Director de la misma

Don Santiago Riesco Cáceres

No se devuelven los originales

## Reforma general de la Enseñanza

### PROYECTO DE LEY DE BASES

El ministro de Instrucción pública leyó el 4 del actual en el Congreso una ley de bases de reorganización de la enseñanza.

En extenso y razonado preámbulo expone el ministro la necesidad de presentar á las Cortes este proyecto de ley, verdadero Código de Instrucción pública, en el que se procure consolidar las reformas ya realizadas, se de á la enseñanza en todos sus ramos el carácter esencialmente práctico que reclaman las condiciones de la vida moderna y se haga desaparecer la incertidumbre y la inestabilidad que hoy reinan en nuestras Escuelas.

Recuerda el ministro que antes de emprender tal obra solicitó en primer término el parecer del Magisterio acerca de la inclusión en los presupuestos del Estado de las atenciones de primera enseñanza; requirió la opinión del profesorado acerca de la transformación de nuestra enseñanza de cultura general conforme á las necesidades de los tiempos actuales y trató recientemente de conocer el criterio de todo el profesorado respecto del problema de los exámenes, cuestión de tanta importancia para la enseñanza.

No desconoce el ministro que al legislar en tal materia debe olvidarse todo interés particular, todo interés de partido, puesto que la obra de la enseñanza debe ser una obra nacional.

Así, pues, espera que en ella co-

laboren todas las entidades políticas para llegar al fin práctico que se busca.

Dos comisiones, especialmente, son las llamadas á prestar su ayuda valiosísima á los trabajos emprendidos por el gobierno respecto á la legislación de instrucción pública. Es una de ellas la comisión informadora que ha de recibir en el seno de la representación nacional todas las manifestaciones de la opinión culta, relativas á dichas reformas; y es la otra comisión la sección quinta del Consejo de Instrucción pública.

La base primera establece la enseñanza general dividida en tres periodos: primaria, general y técnica y universitaria especial.

La primaria será gratuita y obli-

gatoria para todos los españoles, imponiendo correcciones, multas y penas temporales á los padres que no cumplan el deber de mandar á sus hijos á las escuelas. Estas penas se impondrán por la autoridad judicial, mediante denuncias del inspector de primera enseñanza, informado por el maestro ó maestra.

Las materias que hayan de constituir la primera enseñanza formarán un todo homogéneo sin división en elemental y superior.

Estas materias serán en todas las escuelas. Trabajo manual y agrícola.—Lecciones de cosas, prácticamente.—Lectura en prosa y verso y manuscritos con sentido y entonación.—Escritura española é inglesa.—Aritmética.—Geometría plana y del espacio aplicada al trabajo manual.—Gramática, análisis.—Prosodia y ortografía práctica.—

- 4 -

*ciencia Química guarda el secreto de la vida y es el fundamento de la fisiología y de la patología».*

La Medicina, en efecto, no puede ser fundamental y sólida sin un profundo conocimiento de todas las propiedades de los tegidos y de sus partes constituyentes. Cada elemento tiene su alimento propio, su modo de desarrollo y sus venenos especiales.

El óxido de carbono emponzoña los glóbulos rojos de la sangre, los daña y los mineraliza; por que forma un compuesto estable: la *hematoglobina*. El *curare* priva de sus propiedades vitales á los nervios motores; rompe, digámoslo así, el trazo de unión entre éstos y los nervios de la sensibilidad, que la estroquina mata y desorganiza.

Pero no adelantemos ideas y expongamos metódicamente las pruebas de nuestro aserto, examinando lo más sucintamente que nos sea posible, la alimentación, las funciones animales y la alteración de la sangre en las diferentes enfermedades que afligen al hombre.

En este análisis veremos siempre á la Química como una luz viva y esplendorosa, que alumbra la noche misteriosa de los órganos, el trabajo recóndito de las funciones y el proceso de los males que minan y alteran la salud, rompiendo el equilibrio entre las diversas partes del organismo y lo que llamamos armonía, que no es ciertamente la inmovilidad y fijeza del cristal, sino un torbellino siempre vario y movable.

*«Nascens morimur: finisque ab origine pendet».*

La vida se levanta, en verdad, de la muerte, y el edificio humano se alza entre ruinas. Miguel Angel nos ha dejado en su admirable cuadro *la creación de la mujer* una imagen sublime y cierta de este maravilloso contraste. De Adán, sumido en un sueño letárgico; caída su virginal cabeza sobre el pecho, se levanta Eva, llena de gracia, y sonriente de alegría, tendiendo sus torneadas manos suplicantes hacia su austero Creador

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

## DISCURSO

LEIDO EN LA

## SOLEMNE APERTURA

DEL

CURSO ACADÉMICO DE 1902 Á 1903

POR EL

DR. D. MANUEL GONZALEZ CALZADA

CATEDRÁTICO DE QUÍMICA GENERAL



SALAMANCA

IMP. DE R. GUERVÓS.—RUA, 34, BAJO

1902

Geografía.—Conocimientos de ciencias físicas, químicas y naturales. Higiene y fisiología humana.—Doctrina cristiana.—Historia de España.—Educación cívica é instrucción militar en las escuelas de niños.—Labores propias del sexo en las de niñas.—Dibujo y canto.

Todas las enseñanzas se harán en castellano, en cuyo idioma estarán escritos los libros que sirvan de texto en todas las escuelas de España.

La enseñanza de adultos se dará en todas las escuelas primarias.

La primera enseñanza se dará también en todos los cuerpos del ejército, en las fábricas y talleres, en los presidios y correccionales.

La edad escolar será de cinco á diez años.

El pago de las atenciones de la primera enseñanza, por personal y material, es obligación del Estado y se consignará todos los años en los presupuestos.

Habrà una escuela á lo menos por cada mil habitantes en las poblaciones grandes y capitales, y una en cada pueblo, por pequeño que sea.

La inspección de las escuelas se verificará en cada provincia por medio de un inspector, que poseerá el título de maestro normal ó superior; en este caso acreditará cinco años de servicio en escuela pública.

En cada provincia habrá una junta provincial de Instrucción primaria. En cada municipalidad una junta local.

Para ser maestro de escuela pública ó privada, es necesario ser español y poseer el título de maestro. En el magisterio público se ingresará por oposición y se ascenderá por concurso.

Los estudios generales del grado de bachiller tendrán carácter de cultura general y preparatorio para las carreras profesionales y especiales. La base de estos estudios serán: Conocimientos de la lengua, literatura é historia patria y universal.—Geografía, ciencias exactas, físicas y naturales técnica agrícola é industrial, idiomas vivos, latín, dibujo, gimnasia y religión: Esta asignatura será de matrícula voluntaria.

La enseñanza del bachillerato deberá tener carácter práctico, alternando las lecciones con ejercicios hechos por los alumnos, excursiones, visitas á Museos, Bibliotecas, fábricas, etc., etc., y todo lo que pueda contribuir á afianzar y comprobar los conocimientos teóricos.

Para ingresar en los estudios del bachillerato necesitase haber cumplido diez años y ser aprobado en un examen de tres ejercicios: oral, escrito y práctico.

Se estudiará en los Institutos el grado de maestros elementales, con arreglo al plan de asignaturas hoy vigente.

Los estudios elementales de agricultura tendrán por base las asignaturas del bachillerato, de topografía aplicada á la agricultura y prácticas agrícolas de topografía y agrimensura. Estos estudios servirán para obtención del certificado de prácticos agrónomos, capacitando para ingresar, sin previo examen, en la carrera de peritos agrícolas.

Estudios elementales de industria, que tendrán por base el conocimiento de la lengua castellana, ciencias exactas, físicas y naturales, geografía, francés, técnica in-

dustrial, electrotecnia y construcción mecánica general, contabilidad, dibujos geométricos é industrial y prácticas de taller. Estos estudios servirán para obtener el certificado de práctico industrial y para ingresar en las Escuelas superiores de industria.

Estudios elementales de comercio que tendrá por base las asignaturas del bachillerato y los conocimientos de aritmética mercantil, teneduría de libros, economía política, inglés y prácticas mercantiles. Habilitará para el certificado de contador de comercio y para el ingreso en las Escuelas superiores de industria.

Estudios elementales de Bellas Artes, constituidos por la enseñanza necesaria para el ejercicio de las industrias artísticas y preparación para el ingreso en los estudios superiores de Artes industriales y Bellas Artes.

Enseñanza nocturna para obreros con matrícula gratis.

La enseñanza universitaria se dará en las Universidades y la especial en las Escuelas de ingenieros, arquitectura, superior de Bellas Artes y Conservatorio de música y declamación, Escuelas superiores de Comercio, Artes é Industrias, Normales y Escuela de Veterinaria.

Para el ingreso en las Universidades se necesitan tener dieciséis años cumplidos y el título de bachiller; en cada facultad habrá cursos preparatorios para especializar las vocaciones.

Las facultades serán cinco, como en la actualidad.

El ingreso en todos los órdenes

y clases del Profesorado oficial será exclusivamente por oposición.

Las Diputaciones y Ayuntamientos podrán establecer á sus expensas toda clase de establecimientos públicos de enseñanza, siempre que se ajusten á las disposiciones que rijan para los de igual clase sostenidos por el Estado.

Todos los establecimientos de enseñanza oficial, como los no oficiales, quedarán sujetos á la inspección del Estado.

Los súbditos extranjeros podrán cursar en todos los Centros oficiales de enseñanza de la nación, pero sujetándose á las disposiciones que rijan para los nacionales; pero no podrán ejercer la profesión si no obtienen la condición de ciudadano español.

Los estudios hechos en el extranjero podrán ser incorporados á España si existe reciprocidad previa pactada con el pais que los haya expedido.

En la base quinta se trata del Consejo de Instrucción pública, explicando y dividiéndolo en secciones.

Las Academias, Archivos, Bibliotecas y Museos se considerarán para los efectos de la ley, dependencias del ramo de Instrucción pública.

Una vez aprobadas por las Cortes las bases para la ley de Instrucción pública, se nombrará por el gobierno la comisión informadora, compuesta de once individuos elegidos entre los que desempeñen ó hayan desempeñado alguno de los siguientes cargos:



Ilmo. Sr.

SEÑORES:

Obligado á dirigiros la palabra en esta solemnidad académica, era natural que buscara en la ciencia á que he consagrado los mejores días de mi vida el tema de mi discurso.

La Química, en efecto, guarda en sus vastos dominios interesantes problemas, dignos de vuestra ilustrada atención; que no es la afinidad una facultad electiva de los átomos, sino la dinámica de estos y una maravillosa metamorfosis de la energía universal.

Es cierto que todos los elementos principales de la dinámica atómica se ocultan aún á nuestra afanosa investigación; pero no es menos exacto que el fenómeno de la combinación y el de la descomposición química, coinciden con un cambio de velocidad de los átomos, cualquiera que sea la naturaleza particular de su movimiento.

Mas no es el concepto general de la ciencia Química, ni sus interesantes teorías lo que hoy quiero exponer. He buscado algo más práctico y tangible, algo más en armonía con la cultura general, algo que debe popularizarse y saberse por todos y que pudiéramos condensar de esta manera: «La



Ministro de la Corona, Presidente del Consejo de Instrucción pública, Director de alguna de las Reales Academias, Rector de Universidad, Catedrático de la Universidad central.

De esta comisión formará también parte un secretario, designado por el ministro de Instrucción pública.

Ante esta comisión, y durante el tiempo que determine, se abrirá una pública información acerca de las reformas necesarias en nuestra legislación de enseñanza.

Una vez terminada dicha información, la sección quinta del Consejo de Instrucción pública, en unión de la anterior comisión, procederá á redactar definitivamente la ley de Instrucción pública.

## ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE VALENCIA

Conclusiones aprobadas respecto de la formación é ingresos, derechos y deberes del profesorado numerario y auxiliar de las Universidades:

### FORMACIÓN É INGRESO

I El profesorado universitario se compondrá: De profesores agregados, profesores ó catedráticos numerarios y profesores extraordinarios.

II El profesor agregado lo será de aquella materia de su especial predilección, respecto de la que mostrase conocimientos especiales, mediante la presentación á la facultad correspondiente de una Memoria original. Para ser profesor agregado deberá exigirse ser doctor, tener aprobados estudios de Pedagogía y merecer de la facultad informe favorable la Memoria á que alude el párrafo anterior. El nombramiento deberá hacerse por un solo curso y sin que dé derecho alguno á ingresar sin oposición en clase superior del profesorado.

III El catedrático supernumerario deberá ingresar por oposición limitada á un grupo reducido de asignaturas verdaderamente análogas, y su misión no habrá de limitarse á suplir ausencias y enfermedades, sino que deberá ser función activa, colaborando en la obra docente en la forma que los claustros determinen.

IV El catedrático numerario será designado por oposición entre los supernumerarios que hubiesen durante cinco años prestado, sin nota desfavorable, servicios relacionados con la materia á que corresponda la vacante, y tendrá á su cargo dicho profesor la enseñanza de una asignatura comprendida en los planes oficiales de estudios.

V Podrá ser nombrado profesor extraordinario, encargado de la enseñanza de una especialidad no incluida en los planes oficiales de estudios, los supernumerarios ó numerarios ó cualquiera otra persona, que por haber adquirido merecida fama de notoriedad científica se creyera por los claustros que eran acreedores á tal distinción. Las propuestas que éstos hagan habrán de ser razonadas y contener necesariamente la indicación

de en virtud de qué obras, trabajos ó enseñanzas había el propuesto adquirido notoriedad científica. En la propuesta, se indicará si el nombramiento debe hacerse por tiempo limitado ó con carácter permanente.

VI El escalafón del profesorado oficial le constituirán las secciones de catedráticos supernumerarios.

VII Ningún supernumerario podrá hacer más de tres oposiciones á una misma asignatura, ni desempeñar su cargo por más de 20 años.

VIII En toda convocatoria de oposiciones se deberá indicar la vacante de cuya provisión se trate, el tribunal que ha de juzgar los ejercicios y la fecha en que estos comenzarán. El número y naturaleza de los ejercicios de oposición estará en armonía con la índole especial de la asignatura de que se trata. En los respectivos doctorados deberá establecerse una cátedra especial de estudios superiores de pedagogía.

IX No deberán nombrarse en lo sucesivo profesores interinos. Si las necesidades de la enseñanza los hicieran precisos, los Claustros designarán de entre sus individuos el que deba desempeñar las funciones que se hubieren de encomendar á dichos profesores.

### DERECHOS

I Los catedráticos numerarios y supernumerarios tendrán derecho:

1 Al cargo que desempeñan, para lo cual se considerarán inamovibles.

2 A no ser trasladado más que á instancia propia.

3 A permutar los que sean de igual asignatura.

4 A disfrutar la excedencia, que hoy reconoce la ley, por supresión ó reforma, suprimiéndose la excedencia voluntaria.

5 A los honores y consideraciones que su categoría requiere y á que por sus méritos se hagan acreedores.

6 A que sean retribuidos sus servicios: a) Mediante el sueldo.

b) Mediante recompensas pecuniarias de diversa cuantía adjudicadas por méritos extraordinarios. c) Mediante gratificación, los que desempeñen función de profesor extraordinario. d) Mediante recibo de consignación personal para adquisición de obras científicas. e) Mediante abono anticipado de gastos de viaje y percibo inmediato de dietas, caso de ser nombrados jueces de oposición.

7 Al ascenso por antigüedad dentro de su respectiva clase.

8 A que su cátedra esté dotada del debido material científico.

9 A obtener licencia y pensión para realizar estudios en el extranjero.

10 A adoptar el plan y método que estime más adecuado para la enseñanza.

11 A poder elegir los jefes y autoridades académicas.

12 A la igualdad de categorías dentro de cada clase, en todos los establecimientos, mientras para el ingreso y ascenso se exija á todos iguales pruebas de aptitud.

13 A ser debidamente protegido en sus funciones de juez por las leyes penales.

14 A que sean oídas las Universidades en las reformas de enseñanza.

15 A que cese la variedad de disposiciones, cuya constante derogación y publicación en nada favorece el acertado cumplimiento de la misión docente.

16 A derechos pasivos.

II Los profesores agregados, tendrán derecho:

1 A percibir un tanto por ciento del importe de las inscripciones de alumnos matriculados en la clase que desempeñe, hasta poder disfrutar la asignación que se determine.

2 Al material científico que la facultad pueda proporcionarle.

3 A los honores y consideraciones correspondientes.

4 A tener un representante en el claustro elegido mediante votación anual.

III. Los profesores numerarios tendrán derechos á formar parte, con voz y voto, de las juntas de facultad.

IV. Los profesores extraordinarios tendrán derecho:

1 A la gratificación que por su nombramiento se les señal.

2 A inamovilidad los nombrados con carácter permanente.

3 A percibir consignación para adquirir obras científicas.

4 A formar parte del claustro, con voz y con voto en todos los asuntos que no sean de régimen interior en la facultad.

### DEBERES

I Tendrán todos los profesos:

1 El de cumplir con los deberes generales á todo funcionario.

2 El de desempeñar con puntualidad y celo las funciones que les están encomendadas.

3 El de obedecer á los superiores, á los que podrán, con los respetos debidos, exponer, si los hubiere, los inconvenientes que pueda ofrecer el cumplimiento de lo mandado.

4 El de ser responsable en el ejercicio de sus funciones, responsabilidad que deberá consignarse por modo expreso en las leyes y ser exigida por los superiores en jerarquía académica.

5 El de emitir cuantos informes se soliciten por la superioridad.

6 El de ser juez de oposiciones, cargo que sólo por justa causa de imposibilidad é incompatibilidad podrá renunciarse.

II. Tendrán además los catedráticos numerarios y supernumerarios los siguientes deberes:

1 El de enseñar toda la signatura, redactando los programas en armonía con la extensión de ella y el tiempo de que se dispone para la enseñanza.

2 El de renovar periódicamente los programas para ponerlos en armonía con los adelantos de la ciencia.

3 El de ampliar las enseñanzas de la cátedra con todas aquellas que considere precisas para que sea la asignatura debidamente conocida por los alumnos.

4 El de redactar notas bibliográficas de los libros adquiridos con la consignación destinada á este efecto ó de las que hubiese estudiado cada año.

5 El de entregar á la Universi-

dad para su publicación, cada cuatro años una obra ó trabajo de investigación doctrinal acerca de algún punto de su asignatura.

6 El de no desempeñar más cargos públicos que los docentes, para lo cual se declarará incompatible su cargo con los que no tengan el citado carácter.

III. Las correcciones disciplinarias y penalidades académicas serán:

Apercibiendo, nota en la hoja de servicios, suspensión temporal, postergación para el ascenso, privación de ciertos derechos y prerrogativas, separación definitiva, con las debidas garantías en casos de gravedad extrema, previamente prejuzgados.

## SECCION OFICIAL

### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

#### REALES ORDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor de Taquigrafía, en virtud de concurso, de la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid, á don Ricardo Caballero y Truchado, con la gratificación de 1.500 pesetas, consignada para este servicio en el capítulo correspondiente de la vigente ley de presupuestos.—(Gaceta del 1).

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar en virtud de concurso de traslación, á don Emilio Colomina y Raduan, Profesor numerario de Geometría descriptiva y sus aplicaciones, de la Escuela Central de Ingenieros industriales con el sueldo anual de 5.500 pesetas.—(Gaceta del 1).

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se de la mayor actividad posible á la tramitación de los expedientes de oposiciones y que se recomiende al mismo tiempo, muy especialmente á los Presidentes de los Tribunales, que aún no hubiesen constituido estos, que les convoque á la mayor brevedad posible, á fin de que comiencen los ejercicios inmediatamente.—(Gaceta del 1).

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á don Pablo José Riera, Profesor numerario, en virtud de concurso, de la cátedra de Inglés de la Escuela superior de Industrias de Villanueva y Geltrú, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.—(Gaceta del 4).

El Presidente del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Obstetricia y Ginecología, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, convoca á los señores opositores para que se presenten el 24 del actual á las once y media de la mañana en el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, para dar comienzo á los ejercicios.—(Gaceta del 8).

Los señores opositores á la plaza de Ayudante numerario de la Sección técnica de la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid, se presentarán en el local de

dicha Escuela (San Mateo, 5), á las cuatro del 25 del corriente mes, para efectuar los ejercicios.

Ha sido nombrado profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal superior de maestros de León, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, don Ricardo Mancho.—(Gaceta del 8).

En virtud de traslación ha sido nombrado Profesor Numerario de la Escuela Normal superior de maestros de Pontevedra, con el sueldo anual de 3.000 pesetas don Rosendo Rull y Trilla.—(Gaceta del 8).

La misma «Gaceta» anuncia vacante la plaza de Inspector de la provincia de Granada, la cual ha de proveerse por concurso entre los Inspectores provinciales de Instrucción pública que desempeñen ó

hayan desempeñado sus cargos en capitales de provincias que no lo sean de distrito universitario, en cumplimiento de los artículos 4.º y 5.º del decreto de 12 de Abril de 1901.

Por real decreto del Ministerio de Instrucción que publica la «Gaceta» se ha dispuesto lo siguiente: Artículo 1.º En lo sucesivo, la incorporación en establecimiento de enseñanza oficial de los años académicos cursados en país extranjero se ajustará estrictamente á lo dispuesto en los artículos 94 y 95 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1887, y la habilitación para ejercer sus respectivas profesiones en los dominios españoles á los graduados extranjeros se sujetará terminantemente á lo prescrito en el art. 96 de la misma ley.

Art. 2.º Hasta tanto que se promulgue una nueva ley determinan-

do la forma en que deben concederse las autorizaciones para incorporar asignaturas aprobadas en Centros docentes oficiales extranjeros y ejercer la profesión con título extranjero, queda en suspenso la aplicación de las disposiciones contenidas en los dos decretos leyes de 6 de Febrero de 1869.

Art. 3.º Todas las autorizaciones concedidas hasta la fecha con carácter limitado para ejercer en España con título extranjero, quedarán caducadas en el plazo de seis años, á contar desde la publicación de este decreto en la «Gaceta» de Madrid, dando con ello cumplimiento á los preceptos claros y terminantes del artículo 96 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.—(Gaceta del 8).

SECCION DE NOTICIAS

Hemos recibido un bonito ejem-

plar de un *Curso explicado de trabajos manuales sin taller* que acaba de publicar nuestro particular amigo don Rufino Blanco y que corresponde á la enseñanza elemental de la asignatura.

Este opúsculo, que lleva más de cien grabados originales, es el resultado de los estudios hechos por el señor Blanco en la última Exposición de París, de su práctica en la Escuela graduada aneja á la Normal de Maestros de Madrid, y de su reciente correspondencia con el Dr. Pabst y demás profesores de la Escuela Normal Alemana de Trabajos manuales, de Leipzig.

La obra, que tiene parte del alumno y parte del maestro, cuesta 50 céntimos y se vende en las principales librerías de Madrid y de provincias.

SALAMANCA

Imp. de R. Guervós.—Rúa, 34, bajo.

1902

SECCION DE ANUNCIOS

CENTRO-PENSION-MAÑES  
PARA ALUMNOS OFICIALES DE LAS FACULTADES É INSTITUTO  
DE SALAMANCA

**DIRECTOR-PROPIETARIO: DON JOSE MAÑES GASAUX**

CALLES DEL SILENCIO Y TOSTADO, NÚMERO 1

Este Centro de enseñanza, cuyos resultados prácticos han superado en el pasado curso á todo lo imaginable según se ha visto en los exámenes de Junio, se halla situado en punto céntrico de la población y muy próximo á la Facultad é Instituto, además consta de espaciosas habitaciones, salones de estudio, comedores y amplias clases, distribuidas entre las dos casas SILENCIO, 1 y TOSTADO, 1, comunicadas á este objeto, formando así un solo edificio de grandes dimensiones.

El Profesorado consta de Licenciado en Sagrada Teología (Capellán), Doctores y Licenciados en Ciencias, Letras, Derecho, Medicina, Perito mercantil, Auxiliares facultativos de Obras públicas y Maestros superiores de 1.ª enseñanza.

Los alumnos son acompañados á las respectivas clases oficiales por los Inspectores y á todos se les explica cada día la lección que al siguiente han de dar en el Instituto ó Facultad.

Se admiten internos, medio-pensionistas y externos.

Alimentación **VERDAD**, sana, abundante y nutritiva como lo tiene acreditado este Centro.

Prévia autorización se formalizan toda clase de matrículas en los Centros oficiales.

PIDANSE DETALLES Y REGLAMENTOS AL DIRECTOR

GRAN RESTAURANT  
**ESTACION DE SALAMANCA**

CARLOS HEVIA

Se sirven cubiertos y banquetes á precios sumamente económicos.

A la carta se sirven los manjares de mejor gusto.

Esta Casa cuenta con el mejor **REPOSTERO** de la población.—Verlo para creerlo.

**LA VOZ DE SALAMANCA**

REVISTA QUINCENAL DE ENSEÑANZA

Sr. D. \_\_\_\_\_